

dad de Juan Pérez Peña; y al Sur, propiedad del Estado dominicano;

Solar N° 6, provisional, bajo prioridad para mensura catastral, propiedad de José María Ranero Gómez, con 18.81 metros de frente según documentos administrativos, y las siguientes colindancias: Norte, calle General Cabrera; Este, con propiedad de Cruz Pereyra Viuda Luna; Oeste, propiedad de Pedro Sepúlveda; y al Sur, propiedad del Estado dominicano;

Solar no medido catastralmente, propiedad de la señora Cruz Pereyra Viuda Luna, con 11 metros 83 centímetros de frente por 19 metros 14 centímetros de fondo, y las siguientes colindancias: al Norte, calle General Cabrera; al Este, calle Mella; al Oeste, propiedad de Francisco Ranero Gómez; y al Sur, propiedad del señor Avelino J. Yunen;

Solar no medido catastralmente, propiedad de Avelino J. Yunen, con 10 metros 3 centímetros de frente y las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de Cruz Pereyra Viuda Luna; al Este, calle Mella; al Oeste, propiedad de José María Ranero; y al Sur, propiedad del Estado dominicano.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos y procedimientos que sean de lugar, de acuerdo con la ley para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1893 que nombra al señor Marco Antonio Cabral, Cónsul de la República en Ponce, Puerto Rico.— G. O. N° 6073, del 6 de mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1893.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República

D E C R E T O :

El señor Marco Antonio Cabral queda nombrado Cónsul de la República en Ponce, Puerto Rico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1894 que autoriza una emisión de sellos sobre Cédula Personal de Identidad para hombres.— G. O. Nº 6073, del 6 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1894.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad para hombres:

20.000 (VEINTE MIL) sellos del tipo de CINCUENTA CENTAVOS cada uno, para duplicados de Cédulas.

Art. 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 6 por 2 centímetros, en color azul oscuro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda “Duplicado de Cédula”. Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y Cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de peso y el valor facial en cifras”.

Art. 3.— La numeración que se debe aplicar en la Litografía se hará en color negro, comenzando con el número 30.001.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º